

<HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Quinta Legislatura, dentro del Primer Año Legislativo, le fue turnada para dictaminar Si Ha lugar a Admitir a Discusión, ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 20, 116 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo***, presentada por el Diputado Juan Carlos Barragán Vélez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

A N T E C E D E N T E S

En Sesión de Pleno de fecha 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, dentro del Primer Año Legislativo, fue remitida la Iniciativa en comento, para dictaminar Si Ha Lugar para Admitir su Discusión.

Se llevó a cabo reunión de trabajo técnico, el día 4 cuatro de abril de la presente anualidad; por lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

El estudio consistirá en analizar sí la materia a que se refiere es competencia de este Congreso Local, en atención de las atribuciones que la Federación le delega y en segundo momento un análisis de la congruencia de la propuesta con la redacción actual de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. El contenido del presente Dictamen, atiende a la propuesta constitucional de reforma a los artículos 20, 116 y 117 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

La propuesta tiene el objetivo de establecer el principio de la no reelección en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para los cargos de diputadas y diputados, e integrantes de los ayuntamientos.

La materia no presenta limitaciones para que las Legislaturas de los Estados conozcan de la materia mencionada, toda vez que no se vulnera ninguna disposición establecida en los artículos 73, 74 y 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que hacen referencia a las facultades exclusivas del Congreso de la Unión; Cámaras de Diputados y de Senadores, por lo que se descarta que la materia sea de las que se consideran reservadas para la Federación.

Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales

Esta Comisión de Puntos Constitucionales, precisa que con la reforma constitucional publicada el 1 de abril de este año, en materia de no reelección y nepotismo electoral, se reformaron los artículos 59, 82, 116 y 122, en el que estableció la no reelección inmediata para los cargos de diputadas, diputados; senadoras, senadores; diputadas y diputados locales; e integrantes de los ayuntamientos.

Del transitorio tercero de la reforma en comento, estableció que para los cargos de los integrantes del Congreso de la Unión; de los integrantes de las Legislaturas Locales e integrantes de los ayuntamientos, esta disposición entraría en vigor para el proceso electoral del 2030; así mismo, del transitorio cuarto, enunció que las Entidades Federativas deberán adecuar sus Constituciones y demás ordenamientos correspondientes en un plazo de ciento ochenta días naturales.

La reelección inmediata transgrede el principio de igualdad; por lo cual, la iniciativa viene a fortalecer al impedir que quienes ocupan un cargo de elección popular tengan ventajas sobre otras candidaturas, y, limitando la competencia equitativa en los procesos electorales.

De lo anterior, podemos referir que la Iniciativa de reforma se encuentra dentro de los límites fijados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución de Michoacán de Ocampo, puntualizando que no reviste ningún tipo de inconstitucionalidad.

Finalmente, los Integrantes de esta Comisión Dictaminadora, encontramos que no se advierte inconstitucionalidad alguna en la reforma que se estudia, proponiendo Declarar Ha Lugar Para Admitir a discusión la presente Iniciativa.

Por lo anterior expuesto y del análisis realizado a la iniciativa en comento, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO: *Se Declara Ha Lugar para Admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 20, 116 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.*

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 19 diecinueve días del mes de mayo de 2025 dos mil veinticinco.

Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. EMMA RIVERA CAMACHO

PRESIDENTA

DIP. ERENDIRA ISAURO HERNÁNDEZ

INTEGRANTE

DIP. J. REYES GALINDO PEDRAZA

INTEGRANTE

DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA

INTEGRANTE

DIP. DAVID MARTÍNEZ GOWMAN

INTEGRANTE

Las firmas que anteceden corresponden al Dictamen de Ha Lugar a Admitir a Discusión Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 20, 116 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de fecha 19 de mayo de 2025. -----